

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
NO. 050GYR974N00226-001-00



ININ
INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
NUCLEARES

CONVENIO NÚMERO: 050GYR974N00226-001-00
REGISTRÓ SAI: S6M0030

CONVENIO ENTRE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO EN UNIDADES MÉDICAS CON SERVICIO DE RAYOS X, DEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EI ININ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ WALTER RANGEL URREA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO ESPECIAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. "El doctor Luis Rafael López Ocaña, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "Instituto", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 a, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXXV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 128,331 de fecha 5 de enero del 2023, pasada ante la Fe del Dr. Eduardo García Villegas, titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 de fecha 09 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".
- I.4. La doctora **Verónica Orozco Uribe**, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios de



Walter
Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.



Prestaciones Médicas, interviene como área requirente

- I.5. Dr. Juan Andrés Calderon Franco, en su carácter de Encargado de las Funciones Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, interviene como Administrador del Convenio
- I.6. Los Directores de las Unidades Médicas con servicio de Rayos X, que intervienen como Auxiliares Administradores del convenio son

| Tipo de Unidad Medica | Numero de Unidad Medica |
|--|---|
| Unidades de Medicina Familiar (UMF) | 1, 4, 7, 9, 12, 15, 18, 19, 21, 22, 26, 28, 31, 43, 45, 46, 140, 160, 163 y 164 |
| Unidades de Medicina Familiar con Atención Ambulatoria (UMF/UMAA) | 42, 161 y 162 |
| Hospitales Generales de Zona (HGZ) | 1-A, 2-A, 20, 30, 32 y 47 |
| Hospitales General de Zona con Unidad de Medicina Familiar (HGZ/UMF) | 08 |
| Hospital Psiquiátrico con Unidad de Medicina Familiar (HP/UMF) | 10 |
| Hospital General Regional (HGR) | 01, 02 |
| Clínica de mama | I y II |

- I.7. Dra. Ana Patricia Ruíz Heredia, interviene como Área Técnica
- I.8. El Maestro Antonio Rodríguez Velázquez, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente convenio de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.9. El Ing. José Luis Gutiérrez Hernández, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Contratante.
- I.10. El convenio se realiza con numero de procedimiento **EP-50-GYR-050GYR974-N-2-2026**, que se adjudicó el día 16 de diciembre del 2025, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 4 de su Reglamento, que a la letra dice:
- I.11. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de dosimetría termoluminiscente que proporciona **“EI ININ”**, para medir la dosis de radiación que reciben el Personal Ocupacionalmente Expuesto, lo que facilita determinar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos en materia de Seguridad Radiológica, conforme a lo establecido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio específico cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 51331003 **“Subrogación de Servicios de Diagnósticos de Laboratorio”** con el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000001741-2026** para el **Órgano de Operación**



Walter

Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número. OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.

9



Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.13. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.

I.14. Tiene establecido su domicilio en Calzada de La Viga 1174, torre C, cuarto piso, colonia El Triunfo, código postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. Declara "El ININ" por conducto de su representante legal que:

II.1. Que conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1985 y última reforma, publicada el 9 de abril de 2012, en su Capítulo V, artículo 41. Donde se establece que "El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios".

II.2. **José Walter Rangel Urrea** en su carácter de **Representante Legal**, mediante Instrumento número 731, del 10 de julio 2019 en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, ante la licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaria número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, donde se le otorga poder especial para suscribir todo tipo de contratos de servicios prestados por "El ININ", así como todo tipo de documentación y firma de contratos relacionados con concursos y licitaciones e incluso comparecer en ellas cuando así se requiera, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna

II.3. Para el cumplimiento de su objeto tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

Planear y realizar la investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país.

Prestar asistencia técnica a las dependencias y entidades públicas y privadas que lo requieran, en el diseño, construcción y operación de instalaciones radiactivas y, en su caso, en la contratación de dichos servicios.

II.4. Con Registro Federal de Contribuyentes; **INI7901272S2**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que dispone de la organización, experiencia, elementos

Walter



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



técnicos, humanos y económicos necesarios, que cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar el servicio, y que para cumplir con sus obligaciones no requiere celebrar instrumentos de contratación con terceros para su realización.

II.6. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales, el ubicado en la Carretera México-Toluca s/n, Municipio de Ocoyoacac, código postal 52750, Estado de México, teléfono 55 5329 7200.

Hechas las declaraciones anteriores, "Las Partes" convienen en otorgar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.-

"El Instituto" requiere y "El ININ" se obliga a prestar el servicio de dosimetría termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto en las Unidades Médicas con servicio de Rayos X dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, conforme al Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" donde se describe la forma de la prestación del servicio, el **Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"**, y el **Anexo 4 (cuatro) "Relación de las Unidades Médicas que requieren del servicio para el ejercicio 2026"**

"Las Partes" aceptan y convienen que la relación del personal ocupacionalmente expuesto indicada en el **Anexo 4 (cuatro) "Relación de las Unidades Médicas que requieren para el ejercicio servicio 2026"**, podrán ser modificadas, por baja, altas cambios de usuario dentro de la vigencia del presente convenio.

Segunda.- monto del convenio.-

"Las partes" convienen que el monto mínimo del presente convenio como compromiso es de \$ **\$310,689.75 (trescientos diez mil seiscientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$ **776,724.38 (setecientos setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario del presente convenio, expresado en moneda nacional es:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA ANUAL | CANTIDAD MÁXIMA ANUAL | PRECIO UNITARIO |
|---------|---|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| 1 | Servicio de Dosimetría Termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto en Unidades Médicas con Servicio de Rayos X, dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal (renta mensual de dosímetro) | SERVICIO | 2,612 | 6,528 | 118.00 |

"Las partes" convienen que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Tercera.- Forma y lugar de pago.-

La documentación comprobatoria para proceder al pago del servicio entregado a entera satisfacción del convenio deberá ser autorizada y validada por el Administrador del convenio y conforme al "Anexo



Walter

Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
NO. 050GYR974N00226-001-00



ININ
INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
NUCLEARES

2" correspondiente a la normativa de pago vigente a la fecha de cobro por efectivo servicio devengado.

Existencia de un instrumento jurídica debidamente formalizado

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecido

El pago se efectuara en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte)** días naturales a la entrega por parte de "El Proveedor" de los siguientes documentos:

- Original de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de convenio, que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita: Calzada de la Viga 1174, torre B, primer piso, colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- "El proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del convenio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los convenios se deberá incluir en número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- Para que "El Proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del convenio o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Walter



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
NO. 050GYR974N00226-001-00



ININ
INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
NUCLEARES

- “El proveedor” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “El proveedor” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que “El Proveedor” se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

En el caso que el proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondiente, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

En caso que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en hasta que la factura sea entregada correctamente

Cuarta.- Lugar, plazo, y condiciones de la prestación del servicio.-

“El ININ” se compromete a iniciar el **1 de enero del 2026**, el Servicio de Dosimetría Termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto de las Unidades Médicas con servicio de Rayos X del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, de acuerdo a las condiciones y direcciones indicadas en el **Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”** de este convenio.

Quinta.- Vigencia del convenio.-

“Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir del **1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026** y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Sexta.- Modificaciones del convenio.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos en el convenio primigenio, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto de convenio primigenio o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El ININ”.

Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.



Walter

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.

9



Séptima. Obligaciones de “El ININ”

“El ININ” se compromete a:

- Que la información contenida y la que resulte del presente convenio debe considerarse de carácter estrictamente confidencial.
- Utilizar los recursos humanos y la infraestructura existente en sus instalaciones para dar el debido cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.
- Proporcionar en calidad de préstamo, los dosímetros con caratula verde y naranja en perfectas condiciones, que requiera el personal dado de alta en el servicio.
- Con su personal entregará y recogerá los dosímetros personales en el centro de acopio, los días indicados en el **Anexo 2 (dos) Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, de este convenio.
- Entregar el reporte de la evaluación mensual personal de los dosímetros termoluminiscentes al centro de acopio, como se indica en el **Anexo 2 (dos) Anexo Técnico y Términos y Condiciones** de este convenio.
- Entregar las gráficas de dosis de usuario por mes, cuando sean solicitadas por el administrador de la unidad
- Otorgar el servicio conforme las normas establecidas en la legislación aplicable y de acuerdo a la requerida por “El Instituto”.

Octava. Obligaciones de “El Instituto

“El Instituto” se compromete a:

- Otorgar todas las facilidades al personal de “El ININ” para la debida ejecución del objeto del presente convenio.
- Pagar en tiempo y forma a “El ININ” las facturas derivadas por la prestación de este servicio, así como los servicios de inscripción adicionales solicitados por escrito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal.
- El administrador del convenio en la unidad médica, se compromete a conservar, cuidar y dar el uso adecuado a los dosímetros personales, proporcionados por “El ININ”, para el personal ocupacionalmente expuesto, de cada unidad médica.
- El auxiliar administrador del convenio en la unidad médica, regresara los dosímetros personales a “El ININ” al término de los servicios y/o de la vigencia del presente convenio y pagara el importe por los dosímetros extraviados o inutilizados por causas imputables a los usuarios de la unidad médica.
- El auxiliar administrador del convenio, realizara las acciones necesarias para efectuar la altas, bajas, cambio de usuario, pago por dosímetros extraviados o dañados y regresara al ININ, los dos dosímetros del personal que se vaya a dar de baja.

Novena. Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios

Se designan como Administradores del presente convenio al Dr. Juan Andrés Calderon Franco, en su carácter de Encargado de las Funciones Coordinación de Prevención y Atención a la Salud,

Además se designa como auxiliares administradores del convenio a los Directores de las Unidades Médicas con servicio de Rayos X, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Walter



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los auxiliares administradores del presente convenio, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en este convenio y en su caso en los anexos respectivos.

“El Instituto”, a través del administrador del convenio, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este convenio y en sus anexos, obligándose “El ININ” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”.

Decima. Licencias, autorizaciones y permisos.

“El ININ” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones

Decima primera.-Impuestos y derechos

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente convenio, serán pagados por “El ININ”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Decima segunda. Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones.

“El ININ” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Décima tercera. Derechos de autor, patentes y/o marcas.

“El ININ” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL ININ”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, “EL ININ” manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

Décima cuarta. Confidencialidad y protección de datos personales.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente convenio y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General, respectivamente, de transparencia y acceso a la información pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente convenio, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad

Walter



respectivos.

Por tal motivo, “**El ININ**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, “**El ININ**” acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a “**El Instituto**” y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

Decima quinta. Suspensión temporal de la prestación de los servicios.

“**Las Partes**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El ININ**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**El Instituto**” así lo determina, y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Decima sexta.- Terminación anticipada del convenio.

“**Las Partes**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de “**Las Partes**” y sin necesidad de que medie resolución judicial cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a “**El Instituto**” o “**El ININ**” según sea el caso con diez días hábiles de anticipación cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente convenio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**” o “**El ININ**”.

En caso que “**El Instituto**” sea el que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que hasta ese momento tenga con “**El ININ**”.

Cuando “**El Instituto**” no cubra el pago de los servicios prestados en el plazo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, este le suspenderá el servicio sin responsabilidad de su parte previa comunicación por escrito.

Decima séptima.- Rescisión

“**Las Partes**” podrán tomar como causal para la rescisión administrativa del presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, notificando por escrito que realizará la parte que así lo requiera con treinta días de anticipación.

Para tal efecto le deberá comunicar por escrito a la otra parte, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y

Walter



aporte las pruebas que estime pertinentes transcurrido dicho término deberá resolverse si se rescinde o no el presente convenio y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

En este supuesto “**El Instituto**” pagará a “**El ININ**” la cantidad correspondiente a los servicios prestados a la fecha de la notificación respectiva.

Decima octava.- Relación y exclusión laboral

“**El ININ**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El ININ**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El ININ**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente convenio.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente convenio, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El ININ**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El ININ**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Decima novena.- Discrepancias y conciliación

“**Las Partes**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe como Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su cumplimiento, harán todo lo posible para resolver en forma amistosa cualquier controversia, disputa o reclamo que surja del presente convenio de prestación de servicios o que se relacione con el mismo.

Para tal efecto en caso de disputa o reclamo por alguna de “**Las Partes**” notificará por escrito a la contraparte sobre dicha controversia, integrándose un grupo de tres miembros, designados por las mismas para tal efectos, a fin de que en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la recepción del escrito, se solucione en forma amistosa.

Vigésima. Domicilios.

“**Las partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente convenio, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación, será enteramente válida.

Vigésima Primera.- Legislación Aplicable.

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a

Walter

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



ININ
 INSTITUTO NACIONAL
 DE INVESTIGACIONES
 NUCLEARES

todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente convenio "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Vigésima tercera.- relación de anexos.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente convenio.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Relación de las Unidades Médicas que requieren del servicio 2026"
- Anexo 5 (cinco) "Cedula de conciliación del personal ocupacionalmente expuesto"
- Anexo 6 (seis) "Cedula de Control del Gasto por Unidad Médica"

Firmantes

Por lo anterior expuesto, "Las Partes", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México el día 07 de enero del 2026.

"El Instituto"

Firma como Representante Legal de El Instituto y únicamente para dar formalidad al convenio.

[Handwritten signature of Dr. Luis Rafael López Ocaña]

Dr. Luis Rafael López Ocaña

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

"El ININ"

Representante Legal

[Handwritten signature of José Walter Rangel Urrea]

José Walter Rangel Urrea

Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

"El Instituto"

Ratifica el contenido del convenio

[Handwritten signature of Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez]

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez

Titular de la jefatura de servicios administrativos, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

"El Instituto"

Área contratante

[Handwritten signature of Ing. José Luis Gutiérrez Hernández]

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández

Encargado del despacho de los asuntos del departamento de conservación y servicios generales.

Recibi tanto original

[Handwritten signature of Carlos Bandera M.]



Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/DSJ/CC/2026/004.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



"El Instituto"
 Administradora del convenio

"El Instituto"
 Área requirente

Dr. Juan Andrés Calderón Franco
 Encargado de las Funciones de Coordinación de Prevención y
 Atención a la Salud.

Dra. Verónica Orozco Uribe
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"El Instituto"
 Área técnica

Dra. Ana Patricia Ruiz Heredia
 Clínica Especializada Condesa

El Administrador del convenio, para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, en las Unidades Médicas con servicio de rayos X, se designa como Auxiliares del Administrador del convenio a los Directores de las Unidades, los cuales se relacionan:

| UNIDAD MÉDICA CON SERVICIO DE RAYOS X | NOMBRE DEL DIRECTOR MÉDICO |
|--|---|
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 1 | DRA. IRMA ANGELICA AROCHE REYES |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 4 | DRA. EVELYN HIGAREDA NAMBO |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 7 | DRA. OLGA PATRICIA BLANCO BOBADILLA |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 9 | DRA. ALMA DELIA PAEZ DE LA CRUZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 12 | DRA. PATRICIA ROJAS VELAZQUEZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 15 | DRA. LIDYA CRISTINA BARRIOS DOMINGUEZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 18 | DRA. ROSALBA JAIMES AVELDAÑES |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 19 | DRA. MARIA DE JESUS JAQUELINE MEDINA GARCIA |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 21 | DRA. CLAUDIA FUENTEVILLA GOMEZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 22 | DRA. ISABEL GUADALUPE LIMA DOMINGUEZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 26 | DR. EDUARDO ABASOLO RAMIREZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28 | DR. JUAN RICARDO SANCHEZ RAMIREZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31 | DR. JULIÁN PACHECO MORENO |
| | ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/ CON ATENCIÓN AMBULATORIA 42 | DR. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 43 | DRA. ANGELICA AGUILAR FRANCO |



Walter

Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
NO. 050GYR974N00226-001-00**



ININ
INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
NUCLEARES

| | |
|--|--|
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45 | DR. OMAR VALERIO AGUILAR |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 46 | DRA. ERICKA YADIRA AGUILAR PASTEUR |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 140 | DRA. MARIA ELENA CHAPARRO ANAYA |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 160 | DRA. ARACELI VERDUZCO BENÍTEZ |
| | ENCARGADA DE LAS FUNCIONES |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/ CON ATENCIÓN AMBULATORIA 161 | DRA. GLORIA MARA PIMENTEL REDONDO |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR/ CON ATENCIÓN AMBULATORIA 162 | DRA. ELIZABETH MEDINA RODRIGUEZ |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 163 | DRA. DORALIS VILLANUEVA ISIDOR |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 164 | DRA. YEDID NAYELI JIMENEZ DIAZ |
| HOSPITAL GENERAL DE REGIONAL 01 | DR. ARTURO HERNANDEZ PANIAGUA |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A | DRA. VERÓNICA ESCOBAR VELÁZQUEZ |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A | DR. JOSE OMAR JAVIER CHACÓN ROMERO |
| HOSPITAL GENERAL DE REGIONAL 02 | DRA. CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ ORTEGA |
| | ENCARGADA DE LAS FUNCIONES |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA/ CON UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 08 | DRA. NORMA REGINA MAGAÑA PADILLA |
| | ENCARGADA DE LAS FUNCIONES |
| HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CON UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 | DR. IVAN EMMANUEL ROLDAN MUÑOZ |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 20 | DR. ERIC VICTOR GOMEZ OZUNA |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30 | DR. GUILLERMO BRAVO MATEOS |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32 | DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO |
| | ENCARGADO DE LAS FUNCIONES |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47 | DR. DANIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ |
| CLÍNICA DE MAMA 1 | DRA. ANA PATRICIA RUIZ HEREDIA |
| CLÍNICA DE MAMA 2 | DRA. GABRIELA LUNA SANDOVAL |

Walter



Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2025/004.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



ANEXO 1 (UNO)
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001741-2026

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
 379001 Oficina del OOAD COMX SUROESTE
 200100 Jefatura De Servicios De Pront
 Concepto: PRESUPUESTO 2026/COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA/OF CAQA
 01143/51331003/SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO/21112025
 Fecha Elaboración: 21/11/2025

Total Comprometido (en pesos): 5 901,000.00
 Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS,DIAG,LAB. Unidad de Información: 370101 Centro de Costos: 200207
 COG: 3390104

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 901.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Diferencia # (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
| 12,333.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
 MIRIAM RUBIO SANCHEZ
 RUBIO SANCHEZ MIRIAM

| | | |
|------------------------|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO | | |

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
 Clave: 6170-009-001

Walter



Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.



ANEXO 2 (DOS)
“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXO TÉCNICO

Servicio de dosimetría termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) para el ejercicio 2026.

La Jefatura de Servicios DE Prestaciones Médicas solicita la contratación del servicio de dosimetría termoluminiscente para la medición de la dosis de radiación para el personal ocupacionalmente expuesto (POE), en las unidades médicas, con servicio de rayos x, dependientes al órgano de operación administrativa desconcentrada sur del distrito federal.

El Servicio de Dosimetría personal, es un apoyo de la seguridad radiológica de los usuarios, ya que con apoyo de esta disciplina, podemos medir la dosis que reciben los trabajadores expuestos a la radiación, y así establecer los procedimientos a seguir para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad radiológica. de acuerdo a lo estipulado por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios.

El dosímetro personal es un detector de radiaciones de tipo ionizantes, tales como las provenientes de los equipos de radiodiagnóstico o fuentes radiactivas, cuyo principal objetivo es integrar las dosis de radiación recibidas por el personal ocupacionalmente expuesto a dicho agente de riesgo, durante un determinado periodo. Los resultados provenientes del análisis de los dosímetros personales permiten evaluar cuantitativamente el grado de exposición ocupacional del personal que se desempeña en los distintos servicios.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- A. La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas entregará a “EL ININ” la relación de las unidades médicas del personal ocupacionalmente expuesto requieren del servicio de dosimetría termoluminiscente, donde se incluirá los datos del trabajador: matricula; Registró Federal de Contribuyentes; CURP, adscripción laboral; y dominio laboral, conforme al anexo 4 (cuatro).
- B. “EL ININ” asignará en calidad de préstamo, dos dosímetros: caratula verde y caratula naranja a cada trabajador inscrito al servicio, uno para ser utilizado en las áreas del servicio de rayos x de cada unidad médica, mientras el otro dosímetro se enviara a las instalaciones de “EL ININ” para su evaluación mensual de lectura, en forma alternada, por periodo de un mes.

El orden que utilizaran los POE's por color de dosímetro en el servicio de rayos x en las unidades médicas:

- **Color naranja:** enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- **Color verde:** febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre

Es compromiso del administrador del convenio que envié todos los dosímetros que tiene dados de alta al servicio ante EL ININ para su lectura mensual.

EL ININ realiza el cobro mensual de lectura sobre el número total de los dosímetros que la unidad tiene dado de alta con ellos.

- C. El Administrador del convenio en las unidades médicas, enviara los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, los dosímetro que portaron los POE's el mes inmediato anterior, a la Oficina De Servicios Complementarios D-38, que funciona como “Centro de Acopio”, ubicado en Calzada de la Viga 1174, Torre C Piso 4, Colonia El Triunfo, Código Postal 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad De México.
- D. Al sexto día hábil de cada mes, el centro de acopio entregara al personal de EL ININ, los dosímetros que fueron recibidos de las Unidades Médicas, para la evaluación en sus instalaciones.

El proveedor en sus instalaciones evaluara mensualmente por color los dosímetros que le hayan sido entregados de acuerdo a la siguiente tabla:



Walter

Órgano Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



| Color de la caratula del dosimetro | Evaluación por "EL ININ" | | | | | |
|------------------------------------|--------------------------|-------|-------|--------|---------|------------|
| | Verde | Enero | Marzo | Mayo | Julio | Septiembre |
| Naranja | Febrero | Abril | Junio | Agosto | Octubre | Diciembre |

- E. Las Unidades Médicas que no hayan entregado sus dosímetros en el centro de acopio, los primeros cinco días hábiles de cada mes, será su responsabilidad el solicitar directamente al personal de EL ININ si todavía son aceptados los dosímetros para su evaluación y llevarlos por sus medios.
 - F. "EL ININ" realizará una evaluación mensual de los dosímetros utilizados por cada persona inscrita al servicio de dosimetría. "EL ININ" y emitirá su reporte de evaluación, por unidad médica, donde se relacionara los resultados de cada POE 30 días posteriores a la evaluación de los dosímetros. Estos reportes serán entregados a cada unidad médica correspondiente en original, para su resguardo.
- Los dosímetros que no sean entregados para su lectura, "EL ININ" emitirá la lectura de estos en cero y en observaciones no recibido.
- G. "EL ININ" podrá entregar a petición del administrador del convenio de la unidad médica, la evaluación anual (dosis equivalente anual por trabajador) de dosímetro personalizado, para cumplimiento de la NOM-026-NUCL-2011, "Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes"
 - H. "EL ININ" entregara al centro de acopio de "EL INSTITUTO" cinco días hábiles antes del término del mes los dosímetros evaluados, conforme a lo indicado en el inciso F), de este anexo, para que el personal del servicio tenga su dosímetro del color correspondiente el primer día del mes siguiente.
 - I. El administrador del convenio de las unidades Médicas enviara a su personal al centro de acopio dentro los últimos cuatro días del termino del mes, a recoger sus dosímetros correspondientes, esto para que el personal inicie el primer día del mes inmediato con su dosímetro.
 - J. El auxiliar administrador del convenio en la Unidad Médica podrán solicitar altas de nuevos usuarios al servicio de dosimetría, es necesario solicitar mediante oficio a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, turnando copia al centro de acopio. para su gestión, ante "EL ININ", se deberá indicar de manera precisa los siguientes datos; unidad médica que solicita, nombre y apellidos completos sin abreviaciones, matricula, RFC con homo-clave.

No procederá la solicitud de alta del personal ocupacionalmente expuesto, si esta persona continua dado de alta en servicio de dosimetría en otra Unidad Médica de "EL INSTITUTO", primero se tendrá que tramitar su baja de la Unidad Médica de donde procede.

- K. El auxiliar Administrador del convenio en la Unidad Médica podrán solicitar bajas de usuarios ante "EL ININ". El personal ocupacionalmente expuesto que haya causado baja (por cualquier motivo) se notificara mediante oficio a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales para su trámite de baja ente "EL ININ". Es necesario adjuntar al oficio los dosímetros verde y naranja de cada persona que causa baja.

No procederá ante "EL ININ" la solicitud de baja del personal ocupacionalmente expuesto si no devuelve los dos dosímetros verde y naranja propiedad de "EL ININ".

- L. El auxiliar administrador del convenio en la unidad médica podrá solicitar cambio de usuario de dosímetros, para lo cual se deberá de notificar por oficio, mencionando el usuario que causa baja y el nuevo usuario que causa alta para el servicio de dosimetría, a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con copia al



Walter

Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.



Departamento de Conservación y Servicios Generales para su gestión, es necesario adjuntar el oficio y los dos dosímetros del usuario que causo baja.

No procederá la solicitud de cambio de usuario, si no se devuelve los dos dosímetros propiedad de “EL ININ” en el oficio en mención.

M. Las Unidades Médicas podrán solicitar reposición por pérdida, deterioro o mal uso por causas imputables al usuario o a la Unidad Médica, mediante el pago correspondiente, el auxiliar administrador del convenio en la unidad, deberá solicitar mediante oficio la reposición de el o los Dosímetros, Además deberá realizar el pago bancario al número de cuenta especificado por cada dosímetro a reposición, de acuerdo al importe especificado en el Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica” y adjuntar al oficio de solicitud el comprobante de pago visible. El oficio mencionando deberá dirigirse a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales para su gestión.

El ININ, no procederá la solicitud de reposición hasta que se haya realizado el pago correspondiente.

N. Para la comprobación que los Servicio Médicos Subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido, el auxiliar Administrador del convenio o Servidor Público que designe emitirá Reporte Trimestral, en el cual se deberá realizar la conciliación entre proveedor y Unidades Médicas para actualización del listado de personal ocupacionalmente expuesto. Anexo 5 (cinco) “Cedula de Conciliación de Personal Ocupacionalmente Expuesto

O. El Proveedor deberá entregar directamente a los auxiliares administradores del convenio, así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del DF, mediante correo electrónico, un Reporte Mensual anexo 6 (seis) “Cédula de Control del Gasto por Unidad Médica” en el cual indique el número de lecturas realizadas y a que Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) Corresponde, dicho Reporte, deberá emitirse por periodo de un mes hasta cubrir el ejercicio 2026.

P. Son compromisos del auxiliar Administrador del convenio o quien este designe en las Unidades Médicas;

- I. Hacer del conocimiento al personal ocupacionalmente expuesto que los dosímetros son propiedad de “EL ININ”, por lo que deberán de hacer un uso correcto y que en caso de extravió, perdida o mal uso imputable al usuario o a la Unidad Médica, se tendrán que reponer mediante un pago bancario a favor de “EL ININ”.
- II. El personal ocupacionalmente expuesto, no podrá retirar los dosímetros asignados fuera de la unidad médica, a menos que sea autorizado por el auxiliar administrador del convenio.
- III. Establecer los controles internos para su resguardo así como el uso correcto dentro de las áreas de radiación de los dosímetros.
- IV. Supervisar que el personal ocupacionalmente expuesto, siempre porte su dosímetro correspondiente (verde o naranja) en las áreas de exposición de radiación.
- V. Verificar que los POE siempre tengan sus dos dosímetros (verde y naranja), en caso contrario deberá realizar las acciones inmediatas para la reposición de los dosímetros.
- VI. Cuando un nuevo POE llegue de otra Unidad Médica dentro de “el instituto”, deberán solicitarle la comprobación de baja de la unidad que procede del servicio de dosimetría, en caso contrario no procerá el alta al servicio de dosimetría, hasta que se realice la gestión de baja de la Unidad Médica que procede.
- VII. El uso del dosímetro es personal e intransferible, por ningún motivo podrá usarlo otra persona que no está asignada a esos dosímetros.



- VIII. Es responsabilidad del POE hacer uso correcto de los dosímetros; no abrirlo, no golpearlo, no mojarlo, no exponerlo intencionalmente a radiaciones, no exponerlos a temperaturas muy bajas o muy altas y deberá ser resguardados fuera de exposición de radiaciones dentro de la unidad médica.
- IX. Si durante el periodo del mes, un dosímetro no tuvo uso, también deberá entregarse para su toma de lectura, indicando que no se utilizó en ese periodo.
- X. "EL ININ" realizara el cobro del servicio por el número de personas ocupacionalmente expuesto que tienen dados de alta al servicio de dosimetría personal, por lo que si algún dosímetro no se envía para su lectura se cobrara su pago mensual.
- XI. Enviar a su personal a entregar y recibir en el centro de acopio los dosímetros en los tiempos indicados en este anexo técnico, en caso de incumplimiento a los tiempos la unidad médica realizara las gestiones correspondientes directamente con el personal de "EL ININ"
- XII. Solicitar en tiempo y forma las solicitudes de altas, bajas, reposiciones, cambio de usuarios, así como llevar su seguimiento a dichos trámites y notificarlo en caso de retraso en las solicitudes.
- XIII. El auxiliar administrador del convenio o quien este designe deberá verificar que los dosímetros que recibe correspondan a los enviados para lectura.
- XIV. El dosímetro es de uso personal e intransferible.

Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

- Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, "Salud ambiental". Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. "En lo que corresponde al numeral 17.7 "Establecer un programa de vigilancia radiológica ocupacional, que incluya a todo el POE y permita realizar evaluaciones de cada trabajador"

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

A. Vigencia del convenio:

Vigencia del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026

El tipo de convenio a celebrarse será abierto.

B. Plazo de entrega del servicio:

- El administrador del convenio en las unidades médicas, enviara los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, los dosímetros que portaron los POE's, el mes inmediato anterior, a la Oficina de Servicios Complementarios D-38, que funciona como "Centro de Acopio".
- Al sexto día hábil de cada mes, el centro de acopio entregara al personal de EL ININ, los dosímetros que fueron recibidos de las Unidades Médicas, para la evaluación en sus instalaciones.
- El proveedor en sus instalaciones evaluara mensualmente por color los dosímetros que le hayan sido entregados de acuerdo a la siguiente tabla:
- "EL ININ" realizará la evaluación mensual de los dosímetros utilizados por cada personal inscrita al servicio de dosimetría. "EL ININ" y emitirá su reporte de evaluación, por unidad médica, donde se relacionara los resultados de cada POE, 30 (treinta) días posteriores a la evaluación de los dosímetros. Estos reportes serán entregados a cada unidad médica correspondiente en original, para su resguardo.
- "EL ININ" entregara al centro de acopio de "EL INSTITUTO" cinco días hábiles antes del término del mes los dosímetros evaluados, para que el personal del servicio tenga su dosímetro del color correspondiente el primer día del mes inmediato.
- El administrador del convenio de las unidades Médicas enviara a su personal al centro de acopio dentro los últimos cuatro días del termino del mes, a recoger sus dosímetros correspondientes, esto para que el personal inicie el primer día del mes inmediato con su dosímetro

C. Criterios de evaluación de proposiciones.

Walter



El criterio para evaluar en las proposiciones se basará en la información documental presentada por los licitantes a través del método de evaluación binario.

La evaluación se realizará comparando entre sí en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No será objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la Ley, en el caso que los contratos que celebre el Instituto con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando sujeto a lo estipulado en los propios contratos.

D. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

- » Norma oficial mexicana **NOM-012-STPS-2012**, "Condiciones de Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo donde se Manejen Fuentes de Radiación Ionizante". En lo referente a los dosímetros personales.
- » Norma Oficial Mexicana **NOM-229-SSA1-2002**, "Salud Ambiental. Requisitos Técnicos para las Instalaciones, Responsabilidades Sanitarias, Especificaciones Técnicas para los Equipos y protección Radiológica en Establecimientos de Diagnostico Medico con Rayos X".

E. Documentación técnica necesaria

Por consiguiente para su aceptación, deberá entregar original para cotejo y copia de la siguiente documentación:

- » Poder Notarial del Representante Legal.
 - » Identificación Oficial con Fotografía (INE) o pasaporte vigente.
 - » Registro Federal de Contribuyentes.
 - » Comprobante de Domicilio.
 - » Acta Constitutiva.
 - » Descripción amplia y detallada del servicio ofertado.
 - » Escrito por el que el licitante se obliga en caso de resultar adjudicado a liberar al Instituto de toda Responsabilidad de Carácter Civil, Penal o Administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción Derechos de Autor, Patentes, Marcas u otros Derechos de Propiedad Industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
 - » Conforme al artículo 4 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentar un escrito en el que manifieste tiene capacidad para prestar el servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato celebrado con esta Dependencia.
 - » Conforme al artículo 4 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá de presentar la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.
- Presentar su propuesta económica, indicando los precios sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que los precios no sufrirá cambios durante el ejercicio 2026.

F. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Walter



Para comprobar que los servicios médicos subrogados se estén otorgando de conformidad con lo establecido en el presente requerimiento, el Administrador del convenio o Servidor Público que designe emitirá reporte trimestral (por lo menos), en el cual se deberá realizar conciliación entre proveedor y unidad médica para actualización del listado de persona ocupacionalmente expuesto. Anexo 5 (cinco) "Cedula de Conciliación de Personal Ocupacionalmente Expuesto"

G. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el convenio respectivo.

La documentación comprobatoria para proceder al pago del servicio entregado a entera satisfacción del convenio deberá ser autorizada y validada por el Administrador del convenio y conforme al "Anexo 2" correspondiente a la normativa de pago vigente a la fecha de cobro por efectivo servicio devengado.

Existencia de un instrumento jurídica debidamente formalizado

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecido

El pago se efectuara en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte)** días naturales a la entrega por parte de "El Proveedor" de los siguientes documentos:

- Original de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de convenio, que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita: Calzada de la Viga 1174, torre B, primer piso, colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- "El proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del convenio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- Para que "El Proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago

Walter

programada, el Administrador del convenio o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

▪ "El proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que "El Proveedor" se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

En el caso que el proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondiente, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

En caso que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en hasta que la factura sea entregada correctamente

H. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del convenio de cada Unidad Médica perteneciente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur, podrá realizar visitas de inspección en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al proveedor que resulte adjudicado.

El Proveedor deberá entregar directamente a los Administradores del convenio, así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa en el Órgano de Operación Administrativas Desconcentrada Sur del Distrito Federal mediante correo electrónico, un reporte mensual anexo 6 (seis) **Cedula de Control del Gasto por Unidad Médica** expuesto en el cual indique el número de lecturas realizadas y a que personal Ocupacionalmente Expuesto Corresponde, dicho reporte deberá emitirse por periodo hasta cubrir el ejercicio 2026.

El proveedor deberá enviar de manera mensual el gasto devengado del mes que concluyo, a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, al correo electrónico de david.soriano@imss.gob.mx, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del convenio.

I. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

"El proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Derechos de autor, patentes y/o marcas.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y

Walter



perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "el Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "el proveedor" manifestara no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

La información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente convenio y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que las partes recaben con motivo de la celebración del presente convenio, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "el Proveedor" acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a "El Instituto" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero "Confidencialidad y Protección de Datos Personales"

Instructivo del servicio de Dosimetría Personal

- Periodo de uso de los dosímetros por color: del primero al último día de cada mes.
- Colocación: a la altura del tórax o en la parte más expuesta
- Cuidados: No abrirlo, no golpearlo, no mojarlo, no exponerlo intencionalmente a radiaciones innecesarias, a exceso de frío o calor al finalizar la jornada de trabajo guardarlo en un lugar seguro en donde no reciba radiación ionizante
- Devolverlo antes dentro los cuatro de inicio del mes siguiente al Jefe de Servicio.
- Si no se utiliza deberá devolverlo para su toma de lectura.
- El dosímetro personal es exclusivamente para determinar el equivalente de dosis mensual recibido por el personal ocupacionalmente.
- Al utilizar el dosímetro se cumple con las normas

Walter



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



**ANEXO 3 (TRES)
 PROPUESTA ECONÓMICA EJERCICIO 2026**



**GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
 COM-481/2025**

Ocoyoacac, Estado de México, 10 de diciembre de 2025.

ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

Encargado del despacho de los asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales - ÓOAD Sur del Distrito Federal
 IMSS

PRESENTE

En atención a su oficio de referencia No.38.90.01.14.01.00/IM-5137/2025, me permito presentar la siguiente propuesta económica para la contratación del Servicio de Dosimetría Termoluminiscente para el Personal Ocupacionalmente Expuesto en las Unidades Médicas, por el periodo del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026.

| Núm. | Servicio OOAD Sur DF | Precio Unitario | Precio con IVA |
|------|--|-----------------|----------------|
| 1 | Renta Mensual del dosímetro termoluminiscente (TL). (Por usuario, incluye un reporte mensual con la dosis evaluada). | 118.00 | 136.88 |
| 2 | Reporte Anual por usuario | 203.00 | 235.48 |
| 3 | Reposición por Dosímetro (Extravío o Ruptura de Dosímetro) | 1,961.00 | 2,274.76 |

Vigencia al 31 de marzo del 2026

Consideraciones:

- 2 dosímetros en préstamo (comodato), para la evaluación de la dosis mensual.
- Los dosímetros deberán ser enviados mensualmente para su lectura y generación de reporte de dosis, en caso de no recibirse se agregará NR (No Recibido) y la dosis acumulada se reportará en el mes siguiente a la recepción.
- Una vez dado de alta el usuario, el pago de la renta mensual es forzoso, aun cuando no se envíen para su lectura o no se usen. Es importante cumplir con la normativa al respecto.
- Para altas y bajas al servicio, deberán hacerlo con 60 días de anticipación, mediante oficio.

Walter

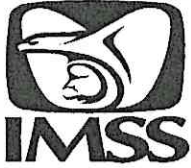


2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



ININ
 INSTITUTO NACIONAL
 DE INVESTIGACIONES
 NUCLEARES



Energía
 Secretaría de Energía



ININ
 INSTITUTO NACIONAL
 DE INVESTIGACIONES
 NUCLEARES



Requisitos para la Prestación del Servicio

1. Elaboración de un contrato para la formalización del servicio.
2. Enviar solicitud para la prestación del servicio en hoja membretada de la empresa dirigida al **Dr. Héctor Javier Mendoza Nava** correo: hector.mendoza@inin.gob.mx Tel. 55 53 29 7200 ext. 13830.
3. La solicitud debe de incluir la siguiente información:
 - a) Datos fiscales y de facturación del servicio.
 - b) Relación de los usuarios del servicio, incluyendo el RFC de cada usuario.
 - c) Domicilio para la entrega y recolección de los dosímetros.
 - d) Departamento en el que se entregarán y recolectarán los Dosímetros.

Formas de Pago

Cuenta para Depósito Bancario: 04100823864, Sucursal No. 3028, Plaza Toluca del Banco HSBC a nombre del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Cuenta para Transferencia Bancaria: 021420041008238641, Sucursal No. 3028, Plaza Toluca del Banco HSBC a nombre del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

Caja del ININ: Cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares No. de cuenta 04100823864, Sucursal No. 3028, Plaza Toluca del Banco HSBC.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.A. CARLOS BANDERA MENDOZA
 GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

Walter

Flaboró IMH - Actualización
 c.c.p - Expediente



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.



ANEXO 4 (CUATRO)
RELACIÓN DE LAS UNIDADES MEDICAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO, EJERCICIO 2026

| Unidad Médica | Personal ocupacionalmente expuesto | Servicios lecturas anuales | |
|---|------------------------------------|----------------------------|--------|
| | mensual | Mínimo | máximo |
| Unidad de Medicina Familiar 1 | 5 | 24 | 60 |
| Unidad de Medicina Familiar 4 | 8 | 39 | 96 |
| Unidad de Medicina Familiar 7 | 15 | 72 | 180 |
| Unidad de Medicina Familiar 9 | 11 | 53 | 132 |
| Unidad de Medicina Familiar 12 | 4 | 20 | 48 |
| Unidad de Medicina Familiar 15 | 10 | 48 | 120 |
| Unidad de Medicina Familiar 18 | 7 | 34 | 84 |
| Unidad de Medicina Familiar 19 | 7 | 34 | 84 |
| Unidad de Medicina Familiar 21 | 11 | 53 | 132 |
| Unidad de Medicina Familiar 22 | 5 | 24 | 60 |
| Unidad de Medicina Familiar 26 | 7 | 34 | 84 |
| Unidad de Medicina Familiar 28 | 14 | 68 | 168 |
| Unidad de Medicina Familiar 31 | 11 | 53 | 132 |
| Unidad de Medicina Familiar 42 | 10 | 48 | 120 |
| Unidad de Medicina Familiar 43 | 10 | 48 | 120 |
| Unidad de Medicina Familiar 45 | 3 | 15 | 36 |
| Unidad de Medicina Familiar 46 | 8 | 39 | 96 |
| Unidad de Medicina Familiar 140 | 3 | 15 | 36 |
| Unidad de Medicina Familiar 160 | 3 | 15 | 36 |
| Unidad de Medicina Familiar/Unidad Médica de Atención Ambulatoria 161 | 5 | 24 | 60 |
| Unidad de Medicina Familiar/Unidad Médica de Atención Ambulatoria 162 | 8 | 39 | 96 |
| Unidad de Medicina Familiar 163 | 4 | 20 | 48 |
| Unidad de Medicina Familiar 164 | 4 | 20 | 48 |
| Hospital General Regional 02 | 60 | 288 | 720 |
| Hospital General de Regional 01 | 77 | 370 | 924 |
| Hospital General de Zona 1A | 30 | 144 | 360 |
| Hospital General de Zona 2A | 30 | 144 | 360 |
| Hospital General de Zona/ Unidad de Medicina Familiar 8 | 31 | 149 | 372 |
| Hospital Psiquiátrico/Unidad de Medicina Familiar 10 | 8 | 39 | 96 |
| Hospital General de Zona 20 | 20 | 96 | 240 |
| Hospital General de Zona 30 | 16 | 77 | 192 |
| Hospital General de Zona 32 | 37 | 178 | 444 |
| Hospital general de zona 47 | 9 | 44 | 108 |
| Clinica De Mama I | 32 | 154 | 384 |
| Clinica de Mama II | 21 | 101 | 252 |
| Total de dosímetros requeridos | 544 | 2,612 | 6,528 |

Walter



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



ININ
 INSTITUTO NACIONAL
 DE INVESTIGACIONES
 NUCLEARES

DIRECCIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS CON SERVICIO DE DOSIMETRÍA

| UNIDAD MÉDICA | DOMICILIO |
|--|---|
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 1 | CALLE ORIZABA 15, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 4 | AV. NIÑOS HÉROES 165, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 7 | CALZ. DE TLALPAN 4220, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 9 | AV. REVOLUCIÓN 452, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 12 | PLAZA DE LOS HÉROES S/N, UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01170 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 15 | CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C. P. 04230 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 18 | AV. MÉXICO 98, COL. SANTA TERESA CONTRERAS, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C. P. 10710, |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 19 | PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA 100, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C. P. 04000. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 21 | AV. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 281, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 22 | RÍO CHICO S/N, ESQ. SAN RAMÓN, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE C. P. 10100, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 26 | CHILPANCINGO 56, COL. HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 28 | GABRIEL MANCERA 800, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03100, |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 31 | CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1771, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C. P. 09830 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 42 | AV. JESÚS DEL MONTE S/N, COL. JESÚS DEL MONTE, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C. P. 05260, |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 43 | CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1515, COL. EL MANTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C. P. 09830 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 45 | CALLE SUR 159 # 1418, COL. AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C. P. 08020. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 46 | CALZ. DE TLALPAN 2655, COL. XOTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C. P. 04610, |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 140 | CALLE LA TEJA 50, COL. PUEBLO NUEVO BAJO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C. P. 10640 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 160 | AV. TLÁHUAC 4687, COL. EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C. P. 09880 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN AMBULATORIA 161 | AV. TOLUCA 160, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01780 |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON ATENCIÓN AMBULATORIA 162 | AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C. P. 13360. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 163 | CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. EX EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C. P. 04980. |
| UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 164 | AV. TLÁHUAC 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C. P. 13360. |
| HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02 | CALZ. DE LAS BOMBAS 117, COL. EX EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C. P. 04980 |
| HOSPITAL GENERAL DE REGIONAL 01 | GABRIEL MANCERA 222, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03100, |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1-A | MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03300 |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 2-A | AÑIL 144, COL. GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C. P. 08400, |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR 8 | AV. RÍO MAGDALENA 289, COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01090 |
| HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CON UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR 10 | CALZ. DE TLALPAN 931, COL. NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440. |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 20 | PROVIDENCIA ÁREA FEDERAL PANTEÓN SAN LORENZO TEZONCO C.P. 09790, ALCALDÍA IZTAPALAPA |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30 | PLUTARCO ELÍAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C. P. 08300 |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 32 | CALZ. DEL HUESO S/N Y CALZ. DE LAS BOMBAS, COL. EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, C. P. 14310 |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA 47 | CAMPAÑA DEL ÉBANO S/N Y COMBATE DE CELAYA, UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C. P. 09200 |
| CLÍNICA DE MAMA I | AGUSTÍN MELGAR 45, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06140 |
| CLÍNICA DE MAMA II | AV. TLÁHUAC 5662-A, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUAC, C. P. 13360 |

Walter



Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/CC/2026/004.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 CONVENIO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE PARA EL POE
 NO. 050GYR974N00226-001-00



ININ
 INSTITUTO NACIONAL
 DE INVESTIGACIONES
 NUCLEARES

ANEXO 5 (CINCO)
CEDULA DE CONCILIACIÓN DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO

Anexo 4 (cuatro)
 CÉDULA DE CONCILIACIÓN DE PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
 Instrucciones: Marque con una "X" el criterio que corresponda.
 Esta cédula debe ser llenada con los datos generados por el último mes.

| | |
|---|------------------------|
| Proveedor: | Fecha de conciliación: |
| Localidad (DELEGACIÓN) | |
| Domicilio: | |
| Nombre del médico responsable de la unidad: | |
| Total de dosímetros activos en la unidad: | |

| No. | Criterio a verificar | Si cumple | No cumple | Observaciones |
|---|--|-----------------------------|-----------|---------------|
| 1 | Estado en que se encuentran los dispositivos (dosímetros) | | | |
| 2 | Listados de personal ocupacionalmente expuesto de cada mes, recibido por la unidad médica | | | |
| 3 | Documentación que respalde y avale las actualizaciones que la unidad médica haya realizado | | | |
| 4 | Existe congruencia entre el listado del personal ocupacionalmente expuesto y los dosímetros dados de alta. | | | |
| POR EL INSTITUTO | | POR EL PROVEEDOR | | |
| NOMBRE Y FIRMA ADMINISTRADOR DE CONTRATO O SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO | | NOMBRE Y FIRMA PROVEEDOR | | |

Walter



Órgano Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron dictaminados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y numerales 7.1 sub numerales 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión efectuada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/CC/2026/004.

